

🏠 (<http://www.gob.mx>) > Secretaría de Educación Pública (/sep) > **Blog**

Boletín SEP no. 145 Ratifica SCJN validez de la cédula profesional electrónica: Educación

- Destaca Delfina Gómez Álvarez el trabajo de la SEP por avanzar en la inclusión laboral mediante el reconocimiento de habilidades.

Son constitucionales las cédulas profesionales electrónicas.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) informa que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ratificó la validez y constitucionalidad de las cédulas profesionales electrónicas, mismas que desde 2018 sustituyeron a las antiguas, emitidas en formato credencial.

La secretaria de Educación Pública, Delfina Gómez Álvarez, ha destacado el trabajo, desde distintos ámbitos de la institución a su cargo, para la inclusión laboral a través del reconocimiento de habilidades de quienes no cuentan con certificaciones oficiales en México.

En la resolución se establece que el documento electrónico sustituye al físico, teniendo las mismas ventajas, seguridad y garantías, por lo que está dotado de autenticidad, gozando de validez y eficacia.

Si bien algunos profesionistas han cuestionado, a través del amparo, el nuevo formato, éste valida electrónicamente su identidad y vincula el registro profesional a los datos infalsificables que se contienen en la firma electrónica, además mediante la inclusión del código QR.

Dicha tecnología hace innecesaria la incorporación de una fotografía y firma del profesional, puesto que su identidad se comprueba mediante datos digitales más confiables.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Ratifica SCJN validez de la cédula profesional electrónica: Educación

Autor
Secretaría de Educación Pública

Fecha de publicación
07 de julio de 2021

Contesta nuestra encuesta de satisfacción.

En sus razonamientos, la Segunda Sala reafirmó el criterio de que la cédula no es un documento de identificación, pues para ello existe la credencial del INE y señaló que ya no se requiere que la cédula profesional sea un documento físico, sino que ahora es electrónico.

Por lo que cuando la ley se refiere a que debe permitir comprobar la identidad del profesionista, se alude justamente a esta condición y a la posibilidad de verificarla a través de la consulta al Registro Nacional de Profesionistas.

Finalmente, cabe recordar que en dos ocasiones consecutivas la Segunda Sala ha sostenido este criterio y respaldado las ventajas que ofrece la cédula electrónica, que puede ser obtenida en muy breve tiempo por los profesionistas y garantiza a la sociedad que quien porta la cédula está acreditado por parte del Estado para ejercer la profesión.

[Twitter](#)[Share 0](#)

 Imprime la página completa

La legalidad, veracidad y la calidad de la información es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.